

Montevideo, 16 de diciembre de 1998

Sr. Director o Jefe de.....  
-----

Pongo en su conocimiento que el Consejo de Educación Secundaria en Sesión Nº89 de fecha 7 de diciembre de 1998, dictó la siguiente Resolución:

VISTO: la Resolución Nº5 del Acta Nº77 de fecha 10/11/98 por la que el Consejo Directivo Central dispone modificar el art. 82 del Estatuto del Funcionario Docente;

CONSIDERANDO: I) que tal medida es adoptada en virtud de la próxima realización de concursos en el área de la Dirección de Formación y Perfeccionamiento Docente;  
II) que dicho artículo refiere a la efectividad de los cargos que se acceden por concurso;

ATENCIÓN: a lo expuesto;

EL CONSEJO DE EDUCACION SECUNDARIA RESUELVE:

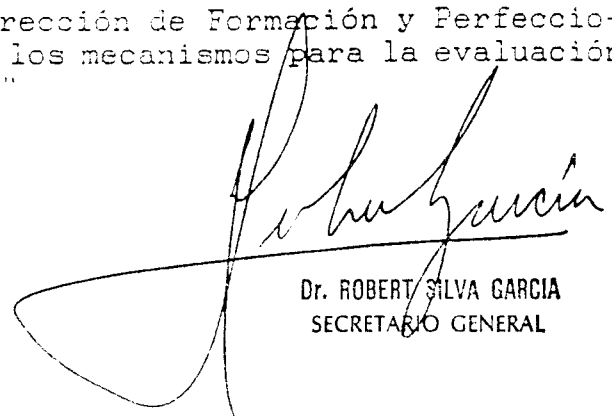
Dar a publicidad la Circular Nº 28 del Consejo Directivo Central que se transcribe: "**Artículo 82.** La efectividad se logrará a través del Concurso y se mantendrá de acuerdo a los siguientes requisitos:

a) a los dos años de haber tomado posesión del cargo correspondiente, se prorrogará por tres años más, salvo resolución previa y expresa del Consejo Directivo Central, emitida antes del 15 de febrero del año en curso y fundada en informe desfavorable de la Dirección de Formación y Perfeccionamiento Docente.

b) de otorgarse la prórroga por tres años hasta cumplir los cinco, la siguiente prórroga de efectividad será por un período de cinco años, ajustándose a los criterios de evaluación referidos en el inciso anterior. A los diez años caducará la efectividad debiendo la Dirección de Formación y Perfeccionamiento Docente convocar a un nuevo concurso.

c) la Dirección de Formación y Perfeccionamiento Docente instrumentará los mecanismos para la evaluación del desempeño de los docentes."

RS



Dr. ROBERT SILVA GARCIA  
SECRETARIO GENERAL